

D. Manuel Fernández Navarro
D^a. Marina Mateo Ercilla
D. Francisco Ballesteros Rodríguez
D. José Ignacio Lasso Licerias
D. Amalio Monzón Villarrubia

En Madrid a tres de enero de 1994 se reúnen las personas al margen referenciadas, las tres primeras en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid y las restantes en la representación que ostentan de miembros del Comité Empresa de Eloy Gonzalo.

El objeto de la presente reunión es tratar los horarios existentes en el Departamento de Mercado de Capitales y Tesorería, Valores Propios y Valores Clientes.

En este sentido, reconociéndose capacidad legal suficiente, ambas partes

ACUERDAN

1º.- Las necesidades de horarios en mercados financieros, así como por la complejidad de las operaciones extranjeras realizadas simultáneamente en distintas monedas, operaciones y mercados, aconsejan analizar los horarios aplicables a estos Departamentos.

En concreto, todo el personal adscrito a la mesa-divisas, así como aquellos que realicen funciones relativas a Deuda, Futuros u Opciones se entenderán encuadrados dentro del área de extranjero. Por otro lado, todas aquellas personas que precisen dar apoyo administrativo a cada uno de los mercados tendrán el horario especial que a continuación se desarrolla.

Las partes firmantes declaran que los horarios singulares aquí contemplados se encuentran dentro de los límites establecidos en el artículo 18 del Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorros para los años 1992-1994, actualmente en vigor, y que tienen el carácter singular que las propias normas convencionales le confieren.

Todo ello sin perjuicio del poder de dirección y organización que la Caja de Ahorros de Madrid, en virtud de las facultades que le otorga la legislación vigente y las limitaciones establecidas en la misma, se reserva.

2º.- Los horarios que podrán implantarse, así como las contraprestaciones económicas que conllevarán serán los siguientes:

0615 - MERCADO DE CAPITALES Y TESORERIA	
HORARIO	CONDICIONES ECONOMICAS
<p>- Durante todo el año - <u>Lunes a jueves:</u> 08,45h. a 17,30h. (*) <u>Viernes:</u> 08,45h. a 14,45h.</p> <p>(*) Con interrupción de 1 hora para comer "suplido almuerzo" 875 pts/día</p>	<p>ABONO INDEMNIZACION 30.000 pts./mes</p>
<p>- Durante todo el año - <u>Un día/semana:</u> 08,00h. a 18,00h. (*) <u>4 días/semana:</u> 08,00h. a 15,00h.</p> <p>(*) Con interrupción de 1 hora para comer "suplido almuerzo" 875 pts./día</p>	<p>TRATANDOSE DE UNA TARDE A LA SEMANA CUYA DURACION ES INFERIOR EN 2 HORAS A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO NO CORRESPONDE INDEMNIZACION DE NINGUN TIPO</p>
<p>- Durante todo el año - <u>Toda la semana:</u> 08,45h. a 17,30h. (*)</p> <p>(*) Con interrupción de 1 hora para comer "suplido almuerzo" 875 pts./día</p>	<p>ABONO INDEMNIZACION 35.000 ./mes</p>

0611 - VALORES PROPIOS	
HORARIO	CONDICIONES ECONOMICAS
<p>- Durante todo el año - <u>Lunes a jueves:</u> 08,45h. a 17,30h. (*) <u>Viernes:</u> 08,45h. a 14,45h.</p> <p>(*) Con interrupción de 1 hora para comer "suplido almuerzo" 875 pts/día</p>	<p>ABONO INDEMNIZACION 30.000 pts./mes</p>

[Handwritten signature]

Va F. LMO

Francisco

[Handwritten signature]

0605 - VALORES CLIENTES	
HORARIO	CONDICIONES ECONOMICAS
<p>- Durante todo el año -</p> <p><u>Lunes a jueves:</u> 08,45h. a 17,30h. (*)</p> <p><u>Viernes:</u> 08,45h. a 14,45h.</p> <p>(*) Con interrupción de 1 hora para comer "suplido almuerzo" 875 pts/día</p>	<p>ABONO INDEMNIZACION 30.000 pts./mes</p>

3º.- El número de trabajadores adscritos a estos horarios es de noventa y cuatro. La Caja de Madrid podrá ampliar el número de personas adscritas a estos horarios, siempre con carácter voluntario, hasta un 20% de las actualmente existentes.

Los trabajadores afectados recibirán comunicación escrita de la Caja notificándoles su adscripción a alguno de estos horarios que en todo caso será voluntaria.

Si se produce alguna modificación en cuanto al número de trabajadores adscritos a estos horarios, la Caja deberá notificar dicha modificación al Comité de Empresa. Dicha información no podrá tener una periodicidad inferior a los 4 meses.

4º.- El tiempo de vigencia del presente acuerdo finalizará el 31 de diciembre de 1994.

5º.- El tiempo mínimo de adscripción de un trabajador a estos horarios singulares será de dos años, salvo que la Caja de Madrid estime oportuno destinarlo a otras áreas antes de dicho plazo.

Asimismo, si un trabajador desea salir de un horario singular una vez transcurrido los dos años, la Caja dispondrá de un plazo no superior a seis meses desde la fecha de solicitud para atender la misma y planificar su sustitución.

En cualquier caso, la salida de un horario singular supondrá dejar de percibir la compensación económica que hasta ese momento tuviera asignada por estar adscrito a un horario singular.

6º.- Dado que en la actualidad los empleados que trabajan la semana de San Isidro sin reducción de jornada, en compensación vienen disfrutando de dos días laborables de permiso, dichos días se mantendrán y deberán ser disfrutados antes del 31 de diciembre de cada año.

[Handwritten signature]

T. F. LEMO

Proces Socia

[Handwritten signature]

- 7º.- Las compensaciones pactadas para cada uno de estos horarios se incrementarán, con efectos de 1.1.94, en el porcentaje real de incremento del I.P.C. en 1993.
- 8º.- Las compensaciones reguladas en este acuerdo se entenderán comprendidas en los complementos de puesto de trabajo específicos, conforme a la normativa interna, que puedan percibir los empleados adscritos a estos horarios singulares por su vinculación al puesto ocupan, y por las características de los mencionados complementos. Este criterio no será, por tanto, aplicable al resto de posibles complementos variables que puedan percibir los trabajadores afectados.
- 9º.- Cualquier modificación del presente acuerdo deberá ser pactada por las partes firmantes del mismo.

Y en prueba de conformidad con el presente documento, lo firman en Madrid a tres de enero de 1994.

Francisco

V. J. L. L. L.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]